

Provincial respecto a la no autorización de las obras pretendidas, acto susceptible de impugnación, por lo que el error en la calificación del recurso no será obstáculo para su tramitación como tal, deduciéndose su verdadero carácter, según preceptúa el artículo 110.2 de la LAP.

3.º Don Manuel Moreno Montero recurre la Resolución de la Delegación Provincial de Cultura en Almería, de fecha 30.6.1999, diciendo actuar en representación de Sotaniillo del Círculo, S.L.

Es doctrina reiterada en la jurisprudencia que «aceptada y reconocida la personalidad de un recurrente en una etapa de la tramitación gubernativa, no es dable desconocer después tal personalidad y apoyarse en ello para no enjuiciar y decidir, favorable o adversamente, lo que el recurrente solicita» (STS 17.4.1959), por lo que constando en todas las actuaciones administrativas el recurrente en su condición de representante, ha de entenderse legitimado para la interposición del recurso.

4.º Los escritos de interposición de recursos deben presentarse dentro del plazo que la Ley establece en cada caso, según el recurso de que se trate. Así lo ha venido manteniendo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, Sentencia 29.4.1992:

«Resulta palmario que la presentación extemporánea de un recurso constituye un obstáculo insalvable para su admisión... El art. 24.1 CE no deja los plazos legales al arbitrio de las partes ni somete a la libre disposición de ésta sus prórrogas ni, más en general, el tiempo en que han de ser cumplidos, sin que sea posible subsanar la extemporaneidad o incumplimiento de un plazo, el cual se agota una vez llega a su término.»

El plazo para interponer recurso de alzada será de un mes, según preceptúa el art. 115.1 de la Ley 30/1992. Para el cómputo de este plazo debe estarse a lo dispuesto en el art. 48, apartado 2, de la citada Ley, que dispone que «si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate».

La Resolución de fecha 30.6.1999 de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, que se adopta en relación con la propuesta de obra menor en el Sotaniillo del Círculo Mercantil, fue notificada el día 12.7.99, por lo que el cómputo inicial será el día 13 de los mismos. Aplicando las reglas anteriores resulta que el plazo para interponer el recurso de alzada contra la citada Resolución finalizó el día 12.8.99 y, sin embargo, no se presenta recurso hasta el 26.11.99, por lo que resulta evidente su extemporaneidad.

Así constatada la extemporaneidad del recurso al haberse superado el plazo de un mes para su interposición fijado en el ya reiterado art. 115, lo que procede es declarar la inadmisibilidad del recurso por las razones analizadas.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Secretaría General Técnica y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de obligado cumplimiento,

## RESUELVO

Declarar inadmisibles por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto don Manuel Moreno Montero, en representación de Sotaniillo del Círculo, S.L., contra la Resolución de fecha 30.6.1999 de la Delegación Provincial de la Consejería de

Cultura en Almería, por la que se resuelve sobre la propuesta de obra menor, a realizar en el Sotaniillo del Círculo Mercantil, sito en C/ General Tamayo, esquina Paseo de Almería, que se tramitó con el núm. de expediente 30/99, promovido por Sotaniillo del Círculo, S.L. Sevilla, a 10 de abril de 2000. La Consejera de Cultura en funciones, Fdo.: Carmen Calvo Payato.

Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. El Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos, Fdo.: Luis Javier Jover Oliver.

Sevilla, 15 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 11 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Lucena, provincia de Córdoba.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 7 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de inmigración.*

Por Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 8, de 22 de enero), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 2000, entre las cuales se encuentra la atención a «Inmigrantes».

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas a las asociaciones y entidades que a continuación se relacionan:

Entidad: Ayto. Berja.

Programa: Inserción Soc. Inmigrantes Balanegra.

Importe: 1.000.000.

Almería, 7 de junio de 2000.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 21 de junio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de los Ingresos por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondiente al ejercicio 1998.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

*RESOLUCION de 6 de julio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Granada, correspondiente al ejercicio 1997.*

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número

*RESOLUCION de 6 de julio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, correspondiente al ejercicio 1997.*

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

## 4. Administración de Justicia

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Gerencia Territorial de Justicia de Andalucía en Granada, por la que se confirma el nombramiento de Secretarios en Régimen de Provisión Temporal para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y en el artículo 3, apartado 2.f), de la Orden Ministerial de 16 de abril de 1991 (BOE del día 26), en relación con el artículo 12 del Real Decreto 10/1991, de 11 de enero este Gerente Territorial confirma el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, reunida en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2000, por el que se nombran los siguientes Secretarios en Régimen de Provisión Temporal para los Juzgados que, a continuación, se relacionan:

1. Para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Arcos de la Frontera (Cádiz), a doña María Rocío Ayllón Romero.
2. Para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Alcalá la Real (Jaén), a doña Ana Isabel Sánchez del Aguila.

Granada, 10 de julio de 2000.- El Gerente Territorial, Francisco de Paula Villegas Sánchez.

*RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Gerencia Territorial de Justicia de Andalucía en Granada, por la que se rectifica la Resolución de 10 de mayo de 2000, por renuncia expresa de la interesada, y se confirma el nombramiento de una nueva Secretaria en Régimen de Provisión Temporal para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Puerto Real (Cádiz).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y en el artículo 3, apartado 2.f), de la Orden Ministerial de 16 de abril de 1991 (BOE del día 26), en relación con el artículo 12 del Real Decreto 10/1991, de 11 de enero, este Gerente Territorial confirma el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, reunida en Comisión (en sesión celebrada el día 26 de junio de 2000), por el que se acepta la renuncia de doña María Julia González Pernía a su nombramiento de Secretaria en Régimen de Provisión Temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Puerto Real (Cádiz), y se confirma el nombramiento a doña Manuela Fernández Portillo

como Secretaria en Régimen de Provisión Temporal del citado Juzgado.

Granada, 11 de julio de 2000.- El Gerente Territorial, Francisco de Paula Villegas Sánchez.

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

#### EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael García-Valdecasas Ruiz, en nombre y representación de don Jose García Torrejón, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre resolución de 12.4.00, que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 1256/00, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 14 de junio de 2000.- El Secretario.

#### EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Angela Rodríguez Contreras, en nombre y representación de doña Antonia Prieto Prieto, doña Encarnación Isabel Vélez Fuentes, don Antonio González Pérez, doña Encarnación Mingorance Lozano, don Alberto Maza Vera, don Esteban Rojas Navas, don José Miguel Nevado Ariza, don Antonio Belmonte García, doña María Josefa Aguilera Vargas,